

Sede corporativa

Avda. Icària, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400 | F 934 867 428
contratacionpublica@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com



**MUTUA
INTERCOMARCAL**

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (PPT)
QUE REGIRÁ LA CONTRATACIÓN DE LOS
SERVICIOS DE ESTUDIOS BIOMECÁNICOS EN LOS
MUNICIPIOS DE BARCELONA Y LLEIDA EN LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA; VIGO EN
LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA Y
VALENCIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
COMUNIDAD VALENCIANA, PARA MUTUA
INTERCOMARCAL, MUTUA COLABORADORA DE
LA SEGURIDAD SOCIAL N° 39.**

1. INDICE

1. INDICE	2
2. INTRODUCCIÓN Y OBJETIVO DEL CONTRATO	3
3. ALCANCE DEL SERVICIO	3
4. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO Y MARCO CONCEPTUAL	4
4.1. PROGRAMACIÓN DE CITAS	5
4.2. PLAZOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS	6
4.3. CONTENIDO DEL INFORME DE VALORACIÓN.....	6
4.4. ESTUDIO GRÁFICO Y TRANSMISIÓN DE LA INFORMACIÓN	6
5. INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO.....	7
6. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES	8
7. CONDICIONES DEL PERSONAL Y EXIGENCIAS FORMATIVAS	10
7.1. Adscripción de medios personales.....	11
8. IDENTIFICACIÓN CORPORATIVA	12
9. AUTORIZACIONES	12
10. OBLIGACIONES DEL LICITADOR EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, RESPECTO DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CLÍNICA.....	13
11. INSPECCIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO	16

2. INTRODUCCIÓN Y OBJETIVO DEL CONTRATO

El objeto del contrato corresponde a los *Servicios de Estudios Biomecánicos en los Municipios de Barcelona y Lleida en la Comunidad Autónoma de Cataluña; Vigo en la Comunidad Autónoma de Galicia y Valencia en la Comunidad Autónoma Comunidad Valenciana para Mutua Intercomarcal, Mutua Colaboradora de la Seguridad Social N° 39.*

Los servicios serán realizados por los adjudicatarios y comprende los recursos humanos y materiales necesarios para la prestación de los servicios, a demanda de los Servicios Médicos de Mutua Intercomarcal en el ámbito definido en este pliego y demás documentos que forman parte integral de esta licitación.

Mutua Intercomarcal promueve esta contratación por la insuficiencia y falta de adecuación de los medios propios personales, técnicos, estructurales, y/o materiales para cubrir las necesidades y servicios que se pretenden satisfacer por medio del contrato.

No obstante, debemos tener en cuenta la volatilidad que puede existir en la inexistencia, insuficiencia o no disponibilidad de recursos sanitarios y recuperadores adecuados de otras mutuas, debido a la propia incertidumbre en cuanto al volumen de servicios que puedan necesitar otras Mutuas y en concreto las concertadas por esta entidad durante la vigencia de dicho concierto, provocada por la propia naturaleza inherente de los accidentes de trabajo.

3. ALCANCE DEL SERVICIO

Los servicios que se pretenden adjudicar deberán dar cobertura a la población protegida por contingencias profesionales de Mutua Intercomarcal en el ámbito de los siguientes Municipios:

Lote	MUNICIPIO	PROVINCIA	COMUNIDAD AUTÓNOMA
1	BARCELONA	BARCELONA	CATALUÑA
2	LLEIDA	LLEIDA	CATALUÑA
3	VIGO	PONTEVEDRA	GALICIA
4	VALENCIA	VALENCIA	COMUNIDAD VALENCIANA

Independientemente del lote, la oferta asistencial mínima que tienen que disponer los centros licitadores es:

- **U.57 Rehabilitación**
- **U.59 Fisioterapia**

Los servicios de asistencia sanitaria que se licitan tendrán como finalidad principalmente: la evaluación ergonómica laboral, valorar las incapacidades e invalideces, pruebas periciales, valoración de secuelas y detección de magnificadores, centrándose la prestación de los servicios principalmente en las siguientes actuaciones:

Sede corporativa

Avda. Icària, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400 | F 934 867 428
contratacionpublica@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com

**MUTUA
INTERCOMARCAL**

ESTUDIO BIOMECÁNICO COLUMNA CERVICAL
ESTUDIO BIOMECÁNICO ESTUDIO FUNCIONAL APARATO LOCOMOTOR Algídol Global (Fibromialgia, fatiga crónica, algías, ...)
ESTUDIO BIOMECÁNICO HOMBRO
ESTUDIO BIOMECÁNICO CADERA
ESTUDIO BIOMECÁNICO RODILLA
ESTUDIO BIOMECÁNICO TOBILLO
ESTUDIO BIOMECÁNICO EQUILIBRIO
ESTUDIO BIOMECÁNICO DE LA MARCHA
ESTUDIO BIOMECÁNICO COLUMNA DORSAL
ESTUDIO BIOMECÁNICO COLUMNA LUMBAR
ESTUDIO BIOMECÁNICO CODO
ESTUDIO BIOMECÁNICO MUÑECA
VALORACIÓN FUNCIONAL MANO

En cuanto al consumo estimado de los servicios asistenciales, los mismos se detallan en la memoria justificativa de la presente licitación, que a los efectos forma parte integral del presente pliego.

Los licitadores que quieran presentar sus correspondientes ofertas deberán de disponer de mínimo 1 centro en el municipio del lote por el cual oferte, el cual deberá de tener las condiciones estipuladas en este pliego y dar cobertura en la realización de estudios biomecánicos de lunes a viernes, dentro de la franja horaria 08:00 a 20:00 horas, teniendo que permanecer abierto y disponible para la realización de pruebas un mínimo de 8 horas diarias.

El presente pliego se somete a lo establecido al Real Decreto 1630/2011 de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, al Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y, específicamente, al artículo 82.4 apartados c) y d), así como el Real Decreto 625/2014, de 18 de julio y demás normativa que resulte de aplicación. En tal sentido, se hace referencia, además, a la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, la Ley Básica 41/2002, de 14 de noviembre, reguladora de la autonomía del paciente y de los derechos y obligaciones en materia de información y documentación y demás legislación autonómica de aplicación.

4. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO Y MARCO CONCEPTUAL

Los licitadores deberán de disponer de un centro debidamente autorizado con capacidad y medios suficientes para poder dispensar la realización de estudios biomecánicos en los procesos traumáticos o accidentes acaecidos a trabajadores pertenecientes al colectivo protegido de Mutua Intercomarcal.

Los servicios serán realizados por medios propios de los adjudicatarios y comprende los recursos humanos y materiales necesarios para la prestación del servicio, a demanda de los Servicios Médicos de Mutua Intercomarcal en el ámbito definido en este pliego.

Se entiende por estudio biomecánico, los análisis técnico-científico que evalúan el comportamiento mecánico del cuerpo humano durante actividades específicas, mediante el uso de tecnologías de medición y modelado, que servirá de ayuda para efectuar una adecuada valoración de la capacidad laboral de los pacientes de Mutua Intercomarcal, mediante técnicas de imagen u otros métodos especializados.

Se valorará que los licitadores dispongan de los medios tecnológicos adecuados para la realización de otros estudios biomecánicos menos demandados por Mutua Intercomarcal.

Los adjudicatarios estarán obligados a realizar las siguientes actividades:

- Realizar los estudios solicitados por la Mutua en las propias instalaciones del adjudicatario, mediante el protocolo interno de solicitud.
- Los profesionales que atiendan al paciente durante el proceso de asistencia sanitaria, o le apliquen una técnica o procedimiento concreto, deberán informarle previamente sobre su finalidad, explicarle en qué consiste, sus riesgos y sus consecuencias, recabando su consentimiento para realizarla. Dicho consentimiento deberá plasmarse por escrito cuando se utilice contraste, anestesia, o suponga inconvenientes de notoria y previsible repercusión negativa sobre la salud del paciente.
- Realizar el informe resultante de la visita médica según el soporte establecido por Mutua Intercomarcal.
- Comunicar urgentemente (dentro las primeras 24 horas) las incomparencias.
- Disponer de una persona de contacto para solucionar cualquier incidente o consulta por vía telefónica.
- Facilitar cuantos informes médicos les sean solicitados por el equipo médico de Mutua Intercomarcal en relación con las pruebas realizadas.

De igual forma, dispondrá de un sistema que permita la gestión informatizada de los datos de los pacientes, así como su archivo que cumpla con la normativa legal vigente en cuanto a confidencialidad y seguridad.

La utilización de los servicios requerirá autorización expresa de un facultativo de Mutua Intercomarcal.

4.1. PROGRAMACIÓN DE CITAS

Las solicitudes realizadas por los equipos médicos de Mutua Intercomarcal serán atendidas en un máximo de 24 horas, valorándose el disponer de una agenda online (ver valoración técnica objetiva), que permita al equipo administrativo de Mutua Intercomarcal programar ellos mismos las citas y exploraciones.

4.2. PLAZOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS

Salvo en el caso de que se especifique una fecha concreta posterior en el impreso de solicitud, las pruebas deberán de realizarse entre las 24 a 48 horas desde que fuese solicitada por el facultativo.

Este plazo se contará desde la mañana siguiente a partir del momento en que se solicite el estudio desde los servicios médicos de Mutua Intercomarcal.

Una vez realizado el estudio, se valorará el envío del informe. En ningún caso se aceptarán propuestas en las que se ofrezca que el plazo sobrepase las 48 horas desde la mañana siguiente a la realización del estudio, salvo que, por razones propias del estudio, se requiera un tiempo mayor para la entrega del informe.

4.3. CONTENIDO DEL INFORME DE VALORACIÓN

El contenido mínimo del informe de valoración de los estudios biomecánicos realizados debe ser:

- Datos de identificación del paciente.
- Información Clínica aportada en el impreso de solicitud.
- Protocolo de realización de la exploración:
 - Protocolo clínico.
 - Protocolo de exploración.
- Incidencias durante la realización de la exploración si los hubiere.
- Descripción y límites de las zonas anatómicas exploradas.
- Descripción de los hallazgos significativos, relacionados o no con el diagnóstico.
- Diagnóstico diferencial y actuaciones recomendadas si fuera necesario.
- Juicio Clínico (diagnóstico) basándose en los hallazgos de la exploración y en los datos clínicos aportados en los impresos de solicitud.
- Datos de identificación del especialista que realice el informe y firma del mismo.
- Identificación del equipo con el que se realizó el estudio.

4.4. ESTUDIO GRÁFICO Y TRANSMISIÓN DE LA INFORMACIÓN

La transmisión de la información (estudio gráfico e informe) se realizará de la siguiente forma:

Estudio gráfico (Imagen digital)

El adjudicatario deberá disponer de un sistema digital de almacenamiento y distribución de imagen médica que cumpla con el estándar **DICOM**, y que permita la transmisión de imágenes vía Internet mediante conexión **VPN** segura.

Se establecerá un protocolo de transmisión de las imágenes digitales hacia Mutua Intercomarcal, con el objetivo de almacenarlas en su base de datos.

Asimismo, el adjudicatario deberá contar con una plataforma que permita a los profesionales médicos de Mutua Intercomarcal visualizar las imágenes de las exploraciones realizadas desde sus propios equipos, siempre que dispongan del informe correspondiente del paciente.

Informes

- **Canal de comunicación:** Se utilizará el protocolo **FTPS** seguro, que incorpora una capa **SSL/TLS** bajo el protocolo estándar **FTP**, para cifrar los canales de control y/o datos.
- **Formato de los informes:** En una fase inicial, los informes se remitirán en formato **PDF**. El proveedor deberá estar en disposición de realizar el intercambio de mensajes conforme al estándar **HL7**, mediante documentos **CDA**, cuando así lo requiera Mutua Intercomarcal.
- Los profesionales médicos de Mutua Intercomarcal podrán descargar los informes médicos desde sus propios equipos.
- A solicitud del facultativo de Mutua Intercomarcal, el adjudicatario entregará una copia del estudio gráfico y del informe en formato **CD**, sin que ello suponga un incremento en los costes de los servicios ofertados.

5. INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO

Los centros propuestos deberán disponer de espacios suficientemente amplios y adecuados para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. El edificio y todas sus dependencias deberán estar libres de barreras arquitectónicas y cumplir los requisitos vigentes en materia de accesibilidad, ventilación, iluminación y dimensiones, garantizando en todo momento la seguridad, funcionalidad y confort del paciente.

Asimismo, deberá asegurarse el suministro continuo de energía eléctrica y agua en las zonas críticas, así como la existencia de sistemas de iluminación y señalización de emergencia conforme a la normativa aplicable. Las instalaciones deberán mantenerse permanentemente en condiciones óptimas de uso, limpieza y conservación, y contar con todo el equipamiento y personal necesarios para la correcta prestación del servicio.

Los licitadores estarán obligados a cumplir íntegramente la normativa legal vigente en materia de planta física, personal y actividad sanitaria, especialmente en lo relativo a la seguridad de las personas. La empresa adjudicataria deberá mantener vigente, actualizada y debidamente legalizada toda la documentación relativa a la Instalación de Diagnóstico por la Imagen, incluyendo, entre otros, el Certificado de Inscripción en Industria, el Programa de Garantía de Calidad, el Programa de Protección Radiológica y los controles y memorias anuales exigidos por la legislación aplicable. Toda esta documentación deberá encontrarse a disposición de la Mutua cuando ésta lo requiera.

Sede corporativa

Avda. Icària, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400 | F 934 867 428
contratacionpublica@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com



Igualmente, el adjudicatario se compromete a garantizar la disponibilidad de personal que cuente con las titulaciones profesionales y habilitaciones legalmente exigidas para el desempeño de las actividades objeto del contrato.

Durante la fase de valoración de las ofertas técnicas, el personal designado por la Dirección de Gestión Sanitaria de Mutua Intercomarcal podrá realizar visitas de comprobación a los centros propuestos con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en el presente pliego.

Los centros presentados por los licitadores deberán disponer, como mínimo, de las siguientes áreas funcionales:

- **Sala de espera:** Al menos una sala de espera destinada a los pacientes que acudan para la prestación del servicio.
- **Instalaciones para estudios biomecánicos:** Las salas necesarias para la realización de los estudios biomecánicos especificados en esta licitación, así como los espacios adecuados para la ejecución de otros estudios ofertados por el licitador. Todas estas instalaciones deberán cumplir la normativa técnica y sanitaria vigente.
- **Aseos:** Aseos accesibles y adaptados conforme a la normativa de accesibilidad y demás legislación aplicable.

6. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES

En virtud de lo establecido en el **artículo 76.3 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP)**, se prevé, “3. *La adscripción de los medios personales o materiales como requisitos de solvencia adicionales a la clasificación del contratista deberá ser razonable, justificada y proporcional a la entidad y características del contrato, de forma que no limite la participación de las empresas en la licitación*”.

En este sentido, el licitador para llevar a cabo la prestación del servicio objeto de licitación deberá aportar los medios materiales inherentes al objeto del contrato, **debiendo identificar en su propuesta los medios materiales conforme a las exigencias de la licitación.**

1. Equipos y sistemas mínimos requeridos

Los equipos y sistemas mínimos que deberá de aportar el licitador por cada uno de los centros que proponga, sistemas para garantizar la correcta realización de los estudios biomecánicos y valoraciones funcionales objeto de la presente licitación, son:

1.1 Sistema de captura y análisis del movimiento

- Cámaras ópticas infrarrojas o sensores inerciales para análisis cinemático en 3D.
- Software especializado para reconstrucción y análisis del movimiento.

1.2 Plataformas de fuerza

- Capacidad para medir fuerzas de reacción del suelo en estudios de marcha, equilibrio y miembros inferiores.

1.3 Sistema de electromiografía (EMG) de superficie

- Registro y análisis de actividad muscular en estudios funcionales y articulares.

1.4 Goniometría electrónica / Sensores inerciales

- Medición precisa de rangos articulares en columna, hombro, codo, muñeca, cadera, rodilla y tobillo.

1.5 Sistema de análisis de presión plantar

- Plantillas instrumentadas o plataforma baropodométrica para estudios de marcha y equilibrio.

1.6 Dinamómetros

- Para valoración de fuerza muscular en extremidades y mano.

1.7 Plataforma digital para gestión de imágenes e informes

- Cumplimiento del estándar DICOM para imágenes médicas.
- Transmisión segura mediante VPN.
- Protocolos de comunicación FTPS y compatibilidad con estándar HL7 para informes.
- Visualización remota para profesionales médicos.

2. Especificaciones técnicas mínimas por equipo

- Captura de movimiento: mínimo 6 cámaras infrarrojas o sistema inercial con precisión $<1^\circ$ en medición angular.
- Plataforma de fuerza: sensibilidad mínima 0,1 N, frecuencia de muestreo ≥ 1000 Hz.
- EMG: 8 canales, frecuencia de muestreo ≥ 1000 Hz, electrodos desechables.
- Goniometría: rango de medición 0° - 180° , precisión $\pm 1^\circ$.
- Análisis plantar: resolución ≥ 4 sensores/cm², conectividad USB o inalámbrica.
- Dinamómetro: rango 0-100 kg, precisión $\pm 0,1$ kg.
- Software: compatible con exportación en formatos estándar (PDF, CDA, HL7).

3. Relación mínima entre estudios y equipos requeridos

Estudio	Equipos requeridos
Columna cervical, dorsal, lumbar	Captura de movimiento + Goniometría + EMG
Hombro, codo, muñeca, mano	Captura de movimiento + Goniometría + Dinamómetro + EMG
Cadera, rodilla, tobillo	Captura de movimiento + Plataforma de

	fuerza + EMG
Marcha y equilibrio	Captura de movimiento + Plataforma de fuerza + Análisis plantar
Estudio funcional aparato locomotor	Todos los anteriores

De igual forma, todos los equipos utilizados deberán estar en correcto estado de funcionamiento, siendo de obligado cumplimiento, en todo momento, la normativa legal vigente en cuanto a su ubicación, funcionamiento y seguridad.

4. Obligaciones relativas a los medios materiales y documentación técnica

Las empresas adjudicatarias se obligan a mantener vigente y debidamente legalizada toda la documentación técnica y legal relativa a los equipos utilizados en la realización de estudios biomecánicos, incluyendo:

- Certificados de calibración actualizados de los sistemas de captura de movimiento, plataformas de fuerza, electromiografía, goniometría, dinamometría y demás dispositivos empleados.
- Documentación acreditativa del mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, conforme a las recomendaciones del fabricante y normativa aplicable.
- Licencias de uso y actualización de los softwares empleados en el procesamiento, análisis y visualización de datos biomecánicos.
- Protocolos de calidad y trazabilidad de las mediciones realizadas, que garanticen la fiabilidad y reproducibilidad de los resultados obtenidos.
- Cumplimiento normativo en materia de protección de datos personales, especialmente en lo relativo al tratamiento, almacenamiento y transmisión de imágenes médicas e informes clínicos, conforme al Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y demás legislación vigente.

Toda esta documentación deberá encontrarse a disposición de Mutua Intercomarcal en caso de requerirse, sin que ello suponga incremento alguno en los costes ofertados por el adjudicatario.

7. CONDICIONES DEL PERSONAL Y EXIGENCIAS FORMATIVAS

Para la prestación de estos servicios el adjudicatario deberá contar como mínimo con los profesionales indicados en el punto **7.1 referente a la Adscripción de medios personales**. Se preverá las sustituciones necesarias, previstas e imprevistas, para que los servicios se presten con plena efectividad.

Sede corporativa

Avda. Icària, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400 | F 934 867 428
contratacionpublica@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com



Las empresas adjudicatarias deberán proporcionar una relación detallada de los profesionales y personal técnico que intervendrán en la ejecución del contrato, indicando su horario de disponibilidad. En cada caso se acreditará la titulación, especialidad, colegiación profesional cuando proceda, así como la formación específica y experiencia necesaria para la realización de estudios biomecánicos y la operación de los equipos requeridos (sistemas de captura de movimiento, plataformas de fuerza, electromiografía, análisis plantar, entre otros).

El adjudicatario se compromete a garantizar, durante toda la vigencia del contrato y sus posibles prórrogas, que el personal asignado ostente las acreditaciones y competencias exigidas por la normativa vigente para la prestación del servicio objeto del contrato.

Mutua Intercomarcal se reserva el derecho, tanto durante el proceso de valoración de las ofertas, como durante la ejecución del contrato, de comprobar, por cualquier medio, que los profesionales cuentan con las acreditaciones exigidas.

El personal adscrito al contrato no podrá incurrir en ninguno de los supuestos jurídicos de incompatibilidades del personal al servicio de la administración pública del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes, previsto en la ley 53/1984, de 26 de diciembre y en el Real Decreto 598/1985 de 30 de abril, y particularmente con la normativa específica de desarrollo de la C.A. en esta materia.

Son de exclusiva responsabilidad de la empresa concertada la titularidad de las relaciones laborales. Así mismo, la empresa adjudicataria deberá contratar, con tal fin, el personal que resulte necesario, el cual dependerá exclusivamente de aquélla, quedando obligada a cumplir respecto de su personal los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empresario, aplicando en su totalidad el convenio colectivo del sector y el resto de las disposiciones vigentes, tanto en materia laboral como la referida a la prevención y salud en el trabajo.

El adjudicatario tendrá suscrito un seguro de Responsabilidad Civil que cubra los posibles riesgos derivados de la actividad del servicio prestado a los pacientes.

7.1. Adscripción de medios personales

En base a lo estipulado anteriormente en el punto 5.1 de este pliego, conforme con el artículo 76.3 de la LCSP, los licitadores para llevar a cabo la prestación del servicio objeto de licitación deberán aportar los medios personales inherentes al objeto del contrato. Es decir, deberá identificar en su propuesta los profesionales que prestarán estos servicios. Asimismo, estos profesionales deberán estar disponibles durante toda la vigencia del contrato.

Medios personales para todos los lotes:

Cada licitador deberá de identificar en su oferta los perfiles profesionales mínimos requeridos que se detallan a continuación:

- a. 1 médico especialista en rehabilitación o medicina del trabajo.
- b. 1 fisioterapeuta con formación en biomecánica.
- c. 1 responsable sanitario del contrato.

Se valorará que el licitador disponga de otros recursos humanos con especialización necesaria para la valoración interdisciplinar de los estudios de biomecánica en el centro, así como deberá de contar con el personal administrativo o técnico documental para llevar a cabo las gestiones necesarias para la correcta prestación de los servicios.

El personal sanitario debe disponer de la titulación académica, y de la correspondiente colegiación, cuando sea necesario, y durante toda la vigencia del contrato. El personal empleado en el servicio contará con los conocimientos, adiestramiento que requiera la realización de cada tipo de prueba.

Si durante la ejecución del contrato surgieran exigencias de formación y de acreditación oficiales obligatorias para la prestación del servicio, la empresa adjudicataria habilitará los medios oportunos para facilitar, o supervisar en su caso, la realización de dicha formación por parte del personal sanitario adscrito al servicio.

Acreditación de la adscripción de medios personales: El licitador deberá presentar, junto con su oferta, una **declaración responsable firmada** por cada uno de los profesionales sanitarios propuestos (Firmado por los perfiles **a y b**), mediante la cual se comprometen a participar en la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario. De igual forma en dicha declaración responsable deberá de identificar a la persona responsable sanitario del contrato.

De igual forma, para adjudicar, será necesario que los licitadores que han presentado ofertas con carácter formal adjunten:

- Copia de los títulos habilitantes para ejercer la profesión que ostente.
- Seguro de responsabilidad civil solicitado.
- Informe de situación de alta laboral en la Seguridad Social en Régimen especial de trabajadores autónomos (RETA), o en la Mutualidad de previsión social alternativa (en caso de que aplique).

* Los profesionales adscritos deberán mantenerse durante toda la vigencia del contrato, cualquier sustitución del profesional adscrito deberá ser previamente autorizada por los servicios médicos de Mutua Intercomarcal y deberá de cumplir con los mismos requisitos de cualificación.

8. IDENTIFICACIÓN CORPORATIVA

El personal técnico destinado al movimiento y atención al público estará uniformado e identificado con una credencial personal, visible, que contenga fotografía, nombre completo del empleado y empresa o entidad empleadora.

Corresponderá al adjudicatario la expedición y cancelación de dichas credenciales bajo su responsabilidad.

9. AUTORIZACIONES

Los servicios objeto del presente concierto deberán llevarse a cabo en un centro ubicado en la localidad anteriormente descrita, que disponga de todas las autorizaciones administrativas pertinentes en vigor según la legislación vigente por la que se regula la autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios, regulado en el **Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios**, o norma equivalente de la Comunidad Autónoma donde se ubique el centro, correspondiente al centro propuesto, cuya titularidad deberá corresponder al adjudicatario o al propietario del centro dependiendo de la normativa establecida por la Comunidad Autónoma. A su vez, deberá acreditar hallarse **inscrito en el registro de las entidades sanitarias autorizadas de la citada Comunidad Autónoma**.

Los centros sanitarios deberán justificar con carácter previo que disponen de las autorizaciones sanitarias para operar como tal y con las especialidades en su caso que se desee concertar por parte de la Mutua, todo ello expedido por la autoridad sanitaria competente.

Por otro lado, deberán acreditar con carácter previo que dispone o ha solicitado a la autoridad sanitaria competente certificado conforme puede concertar los citados servicios sanitarios y/o recuperadores con Mutua Intercomarcal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.5 del Real Decreto 1993/1995. En caso de que esta autorización sea denegada con posterioridad a la adjudicación por haberse solicitado y estar en trámite con anterioridad a la presentación de la oferta en la presente licitación, de conformidad con lo establecido en el contrato a suscribir, aprobado por la Orden TIN 2786/2009, comportará la nulidad del citado contrato, quedando el mismo rescindido con carácter inmediato.

En su caso, y si la autoridad sanitaria competente dispone expresamente que la obligación de tramitar la autorización sanitaria dispuesta en el artículo 12.5 debe ser de Mutua Intercomarcal, no pudiendo tramitar el centro sanitario la misma, el ofertante se compromete a poner a disposición de la Mutua a requerimiento de la misma y con la mayor diligencia posible la documentación necesaria para la tramitación de la citada autorización, produciéndose los mismos efectos señalados en el párrafo anterior en caso de denegación de la citada autorización.

Dichas autorizaciones se solicitarán a los licitadores que obtengan mejor puntuación, junto al requerimiento del resto de documentación.

El adjudicatario deberá tener la acreditación de la unidad para la realización de la especialidad asistencial indicadas en el apartado 3 "ALCANCE DEL SERVICIO".

10. OBLIGACIONES DEL LICITADOR EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, RESPECTO DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CLÍNICA

El licitador para dar debido cumplimiento a la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal y en materia de información y documentación clínica, con carácter general se obliga a someter sus actuaciones al Reglamento (UE) del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de Protección de Datos), así como a la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales y demás legislación vigente en materia de Protección de Datos. Asimismo, el licitador se obliga al cumplimiento de la Ley 41/2002, Básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica y demás normativa de aplicación en esta materia.

A tales efectos, manifiesta y se obliga expresamente a:

1. Cumplir con el deber de información sobre el tratamiento de datos personales.

- El centro deberá informar al paciente que acude por primera vez a sus instalaciones, previamente a ser atendido, sobre la identidad del responsable, la finalidad del tratamiento de sus datos, y el procedimiento a seguir para el ejercicio de los derechos de Protección de Datos (art. 13 RGPD).
- A estos efectos, el centro contratado hará entrega al paciente para su firma del documento "Información y consentimiento para el tratamiento de datos personales" que le sea facilitado por Mutua Intercomarcal. Este documento una vez firmado por el paciente, deberá ser remitido por el centro sanitario contratado a Mutua Intercomarcal.
- En aquellos casos que el paciente haya sido derivado por los servicios médicos de Mutua Intercomarcal al centro contratado para la realización de una prueba/tratamiento, no será necesario la firma del documento anteriormente referido.

2. Atender el derecho de acceso a datos personales, en caso de realizar el licitador pruebas o tratamientos en su centro.

- El licitador quedará sujeto a la obligación de entregar al paciente aquellas pruebas e informes de pruebas médicas que le solicite el interesado y hayan sido realizadas en el centro. En este caso, se informará a Mutua Intercomarcal del derecho atendido y le remitirá copia del acuse de recibo firmado por el paciente.
- En caso de que el paciente ejercite derecho de acceso a su historia clínica o a cualquier otra información distinta de la prueba o tratamiento que se le haya realizado en ese centro, el licitador deberá informarle que ese derecho de acceso y cualquier otro derecho de Protección de Datos (rectificación,

Sede corporativa

Avda. Icària, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400 | F 934 867 428
contratacionpublica@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com



supresión, oposición, portabilidad o limitación del tratamiento), así como la revocación de cualquier consentimiento prestado, deberá dirigirlo por escrito a Mutua Intercomarcal, concretamente al buzón de correo electrónico dpd@mutua-intercomarcal.com o a su Sede Social sita en Avenida Icaria, núm. 139, C.P. 08005, Barcelona.

3. Garantizar el derecho a la información sanitaria, a la intimidad, al respeto a la autonomía del paciente, así como cuantos derechos confiere al mismo el vigente ordenamiento jurídico, por lo que toda actuación habrá de necesitar el consentimiento informado del paciente; asimismo adoptará las medidas necesarias para garantizar que el contenido de la historia clínica, su uso, así como la conservación de las distintas constancias o soportes que conforman la documentación clínica, el acceso a la historia y la custodia de la misma, se ajustan a lo establecido en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de los derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínicas, y demás normativa de aplicación.

4. Respetar el carácter estrictamente confidencial de la información objeto de tratamiento y el conjunto de deberes que la protección legal otorga a los datos de tipo personal a los que, por razón de la actividad objeto del presente contrato, tendrá acceso; comprometiéndose a llevar a cabo la aplicación de las medidas de seguridad y demás requerimientos legales que resulten inherentes al nivel de seguridad alto exigido para dicho tipo de datos, en especial cuando se emita y/o transmita cualquier información clínica que le sea requerida en cualquier momento por parte de los servicios médicos de Mutua Intercomarcal, de acuerdo con lo exigido en el Reglamento 2016/679 General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales, obligándose expresamente:

- A guardar la máxima confidencialidad y secreto profesional sobre toda la información de datos de carácter personal de los que es titular la mutua, a los que acceda o trate en razón del presente contrato. Esta obligación subsistirá de modo indefinido aún después de terminar sus relaciones con la mutua.
- A acceder únicamente a aquellos datos de carácter personal de los que es titular la mutua cuando dicho acceso sea necesario para la prestación de los servicios objeto del contrato.
- A tratar los datos de carácter personal de los que es titular la mutua, a los que acceda para la prestación de los servicios previstos en este contrato, conforme a las instrucciones que reciba de aquéllas.
- A no aplicar ni utilizar los datos de carácter personal de los que es titular la mutua, a los que acceda para el cumplimiento del presente contrato, con fin distinto al que figura en las condiciones del mismo.
- A no ceder ni comunicar dichos datos de carácter personal de los que es

Sede corporativa

Avda. Icària, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400 | F 934 867 428
contratacionpublica@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com



titular la mutua para su conservación.

- A remitir a Mutua Intercomarcal únicamente la información médica que se refiera al servicio requerido por la mutua, en cumplimiento del contrato, no pudiendo incluir antecedentes relativos a otros episodios médicos no tratados por la mutua.
- A adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias u obligatorias, en virtud de lo dispuesto por las leyes o reglamentos vigentes en cada momento, para garantizar el nivel de seguridad que corresponda a los datos de carácter personal de los que es titular la mutua, a los que acceda con motivo de este contrato, y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
- A suprimir los datos de carácter personal a los que haya accedido para la prestación de sus servicios, así como todos aquellos soportes o documentos en los que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento, una vez cumplida la prestación contractual prevista en el contrato, remitiendo a Mutua Intercomarcal certificado acreditativo de la destrucción o borrado llevada a cabo, dentro del plazo de un mes siguiente a la terminación del contrato. Todo ello, salvo que exista un mandato legal que exija la conservación, en cuyo caso se procederá a la destrucción al término del plazo que dicho mandato legal tenga establecido, remitiendo en ese momento a Mutua Intercomarcal el certificado de destrucción correspondiente y debiendo mantener en todo caso los datos debidamente bloqueados.
- A comunicar y hacer cumplir a todo el personal a su cargo, incluso después de terminada la relación laboral o contractual, todas las obligaciones previstas en los párrafos anteriores.
- A dar cumplimiento a cualesquiera otras obligaciones derivadas del Reglamento 2016/679 General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, como la comunicación inmediata de incidencias de seguridad que afecten a los datos personales de los que Mutua Intercomarcal sea Responsable.

El adjudicatario será responsable en caso de:

- a) Destinar los datos de titularidad de la mutua a los que acceda, con el fin de prestar los servicios objeto del contrato, a otra finalidad distinta de la prevista en el contrato.
- b) Comunicar o utilizar dichos datos incumpliendo las estipulaciones del contrato.

Asimismo, responderá frente a la mutua en caso de incumplimiento por el personal a su cargo de cualquiera de las obligaciones previstas en la presente estipulación.

11. INSPECCIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO

Mutua Intercomarcal se reserva el derecho a inspeccionar, sin previo aviso, el servicio y extender las correspondientes Actas al efecto, que se trasladarán a la empresa adjudicataria, viéndose obligada a subsanar las deficiencias que en las mismas se contemplen.

Los aspectos relativos a dicho control de ejecución del contrato son los siguientes:

- ✓ Comprobar la efectiva prestación del servicio por la empresa adjudicataria, estableciendo los sistemas de control que estime oportunos para verificar el cumplimiento de lo establecido en su oferta técnica y económica.
- ✓ Recibir puntualmente el resumen de las actividades realizadas, así como cualquier otra información que le sea solicitada.
- ✓ Requerir a la adjudicataria los informes o documentos que considere necesarios relacionados con la prestación del servicio.
- ✓ Efectuar comprobaciones sobre calidad del servicio, basándose en los siguientes indicadores:
 - Tiempo de espera entre la admisión y la primera atención.
 - Índice de recaídas post-alta médica.
 - Registro de las causas que provocan recaída.
 - Derivación a otros centros hospitalarios por falta de capacidad.
 - Número de reclamaciones registradas.
 - Resultado Informe de la Encuesta de Satisfacción.

Asimismo, para poder asegurar que el servicio contratado se cumple tal y como ha sido definido en este pliego, Mutua Intercomarcal se reserva el derecho de realizar periódicamente actividades de control y seguimiento del servicio proporcionado, en base a los siguientes criterios:

- Estructura del centro asistencial (instalaciones, equipos, personal médico y su organización)
- Proceso asistencial (diagnóstico, tratamiento, información aportada y trato hacia el paciente)
- Resultado de la asistencia sanitaria (duración de los procesos asistenciales, recaídas y secuelas).
- Disponibilidad (localización del centro y horario de funcionamiento).

Director del área de Asistencia Sanitaria
Mutua Intercomarcal